

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior Político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue.

Siendo ya demasiado frecuentes las intercepciones que se notan de los correos y robos que se ejecutan á las inmediaciones de los pueblos de esa provincia, y muy lamentables los malos tratamientos que se ejercen en las personas de los viajeros que por ellos transitan, al paso que esta misma repetición de excesos descubren el punible descuido y apatía de los Alcaldes Constitucionales encargados particularmente de la vigilancia pública; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar prevenga á V. S. como lo hago de Real orden, que sin perjuicio de las medidas que le dicte su celo y sean convenientes á contener atentados de tal naturaleza, sumamente influyentes en el espíritu de los pueblos trascendentales al comercio y mas que todo perjudiciales á las comunicaciones del Gobierno, encargue V. S. tambien á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos sitios en las carreteras y sus inmediaciones, formen rondas de vecinos honrados que á distancia de un cuarto de legua ó media, recorran frecuentemente y crucen los tránsito para impedir así los males que ocasiona la audacia de los criminales alentada por la indolencia de algunas Autoridades locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1837.—Ulloa.—Sr. Gefe político de Palencia.

Cuya Real resolución comunico á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y mas especialmente á los de los que están situados en las carreteras y sus inmediaciones, á fin de que bajo su mas estrecha responsabilidad formen las rondas de paisanos honrados que se mandan crear por el anterior decreto, las cuales recorrerán frecuentemente los tránsito de sus términos para impedir los males que ocasiona la audacia de los criminales por el abandono en que se encuentran los cami-

nos y carreteras públicas; dándome parte de quedar ejecutado y del resultado que producen estas medidas. Palencia 24 de Diciembre de 1837.—El G. P. I., Dionisio Gainza.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del corriente de Real orden me dice lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 5 del actual dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente.—Ha llamado la atención de S. M. la Reina Gobernadora el que aparezcan en graves asuntos de este Ministerio exposiciones firmadas por corporaciones de cuya autenticidad puede dardarse por no venir ni por conducto de las Autoridades militares que respondan de su certeza ni por el Ministerio de que dependan; y queriendo S. M. evitar estos inconvenientes y no favorecer prácticas viciosas, se ha dignado resolver diga á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, para los efectos consiguientes, que en lo sucesivo las exposiciones que no lleguen á este Ministerio ni por las Autoridades militares ni por la Secretaría del Despacho correspondiente se quedarán sin curso alguno.—Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y á fin de que se le dé la oportuna publicidad para los efectos que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1837.—El Subsecretario interino, José Antonio Ponzóa.

Cuya Real orden comunico á los Ayuntamientos y demas corporaciones de esta Provincia para que tenga el mas exacto cumplimiento. Palencia 24 de Diciembre de 1837.—El G. P. I., Dionisio Gainza.

Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja me dice con fecha 8 del que rige lo que copio.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 14 de Octubre último me dice lo que sigue. — Excmo. Señor. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la Real orden comunicada en 12 de Febrero de este año, por el Ministerio de la Gobernacion de la Península á este de la Guerra, sobre el resultado de una causa que se ha seguido en Valladolid por el Consejo de guerra ordinario, contra Joaquin Valenciano y Valentin Burgos, acusados de facciosos, sin que se haya probado esta acusacion, y sí que son desertores, resultando ademas que á uno de ellos le ha cabido la suerte de soldado en el último sorteo de cincuenta mil hombres; consultándose con este motivo la pena que haya de imponerse á los referidos individuos y la que deban sufrir los desertores de esta clase. Y S. M. en vista de que este punto está determinado en el art. 137 del decreto de 29 de Junio de 1822 que es la ley vigente, se ha servido declarar con presencia del dictamen del Tribunal especial de Guerra y Marina, que los citados Valenciano y Burgos están comprendidos en el indulto de 20 de Junio de este año. Por último, observando S. M. que no consta que á los referidos individuos se les hubiese enterado de la pena á que se sujetaban por los delitos que cometiesen durante el servicio á que estaban destinados, se ha servido S. M. resolver por punto general, de conformidad con lo expuesto por el citado Tribunal, que al ponerse los Nacionales movilizados bajo la autoridad militar, sea requisito indispensable que se lean á todos las leyes penales, para que pueda hacerse la aplicacion á delincuentes que tenian conocimiento de las penas en que incurrian. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. S. con el propio objeto y para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Palencia 14 de Noviembre de 1837. — El Comandante General, Luis Raceti.

ANUNCIO.

El Domingo 10 de Diciembre, faltó un buey del Priorato de Becerrillojos, sus señales son: pelo negro claro, cojo de una espaldilla y en las orejas tiene de suarri dos cuartos, si alguna persona supiere de su paradero tendrá la

bondad de avisar á Diego Aparicio vecino de Villaldivia, quien dará el hallazgo y pagará los costos que haya hecho.

Juzgado de primera instancia del Partido de Palencia.

Por la Secretaría de la Audiencia Territorial de Valladolid, se me dice con fecha 15 del corriente lo siguiente.

En la Audiencia plena celebrada en 12 del corriente, se ha acordado la providencia que sigue: — Debiendo los Escribanos del territorio de esta Audiencia remitir á la misma dentro de los ocho primeros días del mes de Enero de cada año, testimonio literal del índice de los protocolos que hubieren otorgado en el año anterior, con fé negativa de no quedar otro en su poder, para que los correspondientes al presente sean uniformes, y expresen lo necesario á llenar el objeto de su formacion; imprimanse los dos presentes modelos y remítanse á los Jueces de primera Instancia del territorio, con insercion de esta providencia, para que circulándolos á los Escribanos de su respectivo distrito judicial, con arreglo á ellos formen y pongan en su poder los referidos testimonios para su remision á esta Audiencia, en el término prefijado y segun se previene en la Real orden de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, y circular de esta Audiencia de veinte y ocho del mismo mes y año. Así lo acordaron los Señores del margen en la Audiencia plena, celebrada hoy doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, y lo rubricó el Señor Sevilla como secretario de que certifico. — Rico. — Lo que comunico á V. E. de orden de la Audiencia para su cumplimiento, á cuyo fin acompaño un ejemplar de los modelos que se expresan, avisando del recibimiento Señor Regente.

Y en su vista he proveido el decreto que dice así: — En virtud de lo acordado en la Audiencia de Palencia en 12 de Diciembre de 1837. — Recibida con los modelos que expresa por el correo de este día, é insertese todo en el Boletín oficial de la Provincia, con encargo á los Escribanos de los Pueblos de este Partido remitir á este Juzgado en el término prevenido los testimonios que expresa, de manera que se hallen en el día 4 de Enero próximo. — Maldonado.

Y se le traslado á V. V. con insercion á esta continuacion de los modelos que refiere, á efecto de que se lo hagan saber á los Escribanos y que estos cumplan lo que se les previene sin falta de cosa alguna. Dios guarde á V. V. muchos años. Palencia 20 de Diciembre de 1837. — José Maldonado. — Sres. Alcaldes Constitucionales de los Pueblos de este Partido. Al haberse en el presente del presente se supiese de su paradero tendrá la

SELLO DE OFICIO.

AÑO DE 18

PROVINCIA DE PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLO DE

Escribanía numeraria á cargo de

Indice de los instrumentos públicos otorgados en todo el referido año de mil ochocientos.....

Fechas de las Escrituras.

Su naturaleza y principales circunstancias.

Folios del protocolo.

En 8 de Enero. Venta de una casa en..... Calle de..... otorgada por N..... vecino de..... á N..... que lo es de..... precio..... testigos N..... y N..... vecinos de.....

En 11 de Marzo. Censo redimible de..... reales vellon de capital y..... reales de vellon de una pension reconocida por N..... vecino de..... á favor de N..... que lo es de.....; hipoteca especial, un campo de..... aranzadas, en el término llamado..... en el referido lugar de.....; testigos N..... y N..... avvecindados en.....

En 15 de Marzo. Poder general para administrar, cobrar y pagar arriendos, salarios y cargas ordinarias, otorgado por N..... vecino de..... á favor de N..... de la propia vecindad; testigos F..... y F..... sus convecinos.....

1°
2°
3°
5°

Corresponde literalmente con el que encabeza el protocolo de Escrituras pasadas ante mí en todo el referido año, dando como doy fé de no haberse otorgado otra alguna, y para que conste, signo y firmo el presente en la Villa de.....

SELLO DE OFICIO.

AÑO DE 18

PROVINCIA DE PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLO DE

Escribanía Real ó Notaría de Reinos, desempeñada por

Indice

Corresponde literalmente con el que encabeza el protocolo de Escrituras pasadas ante mí en todo el referido año, depositado en la Escribanía Numeraria á cargo de F..... y doy fé de no haberse otorgado otra alguna más que las referidas, y para que conste signo y firmo el presente.

F..... Escribano Numerario de..... doy fé de que el precedente indice de otorgamientos, es conforme á el comprendido en el protocolo de Escrituras otorgadas durante el año, ante F..... Escribano Real ó Notario de Reinos, residente en..... que bajo el n.º..... y rótulo de..... queda depositado en la Escribanía de mi cargo..... fecha.....

DISTRITO ELECTORAL DE FRECHILLA.

Lista electoral de los individuos que tomaron parte en la primera eleccion de Diputados y Senadores.

- FRECHILLA.**
- D. Julian Ortiz.
 - d. Manuel Pajarro Garcia.
 - d. Miguel Garcia Garcia.
 - d. Segundo Rojo.
 - d. Matias Paredes.
 - d. Bruno Martinez.
 - d. José Diez Sancho.
 - d. Joaquin Redondo.
 - d. Luis Guerra.
 - d. Santiago Bartolomé.
 - d. Gabriel Hurbon.
 - d. Sinforeano Mañueco.
 - d. Marcelino Perez.
 - d. Luciano Ordoñez.
 - d. Carlos Garcia.
 - d. Francisco Redondo.
 - d. Felipe Fernandez.
 - d. Juan Nogales.
 - d. Gregorio Rojo.
 - d. Pedro Rojo.
 - d. Cayetano Santos.
 - d. Santiago Cano Garcia.
 - d. Francisco Cano Garcia.
 - d. Antonio Sanz Arenillas.
 - d. Lorenzo Aragon.
 - d. Miguel de Castro.
 - d. Santiago Redondo.
 - d. Antonio Garcia.
 - d. Santiago Paredes.
 - d. Manuel Paredes.
 - d. Cipriano Nogales.
 - d. Tiburcio Garcia.
 - d. Bernardino Calonge.
 - d. Miguel Garcia Martinez.
 - d. Alejo Alonso.
 - d. Miguel Moro Cano.
 - d. José Castro.
 - d. Felipe Ceinos.
 - d. Victor Cayo.
 - d. Antonio Arnillas.
 - d. Plácido Lopez.
 - d. Juan Garcia.
 - d. Julian Alvarez.
 - d. Manuel Pajarro Redondo.
 - d. Felix Paredes.
 - d. Simon Alonso.
 - d. Martin Cachurro.
 - d. Tomas Delgado.
 - d. Sebastian Nogales.
 - d. Vicente Arnillas.
 - d. Francisco Garcia.
 - d. Antonio Redondo.
 - d. Fernando Castro.
 - d. José Redondo.
 - d. Francisco Redondo Torre.
 - d. Florencio Linares.
 - d. Benito Garcia Mayor.

CISNEROS.

- D. Andres de la Calzada.
- d. Tomas Andres.
- d. Telesforo Fernandez.
- d. Mariano Montalano.
- d. Canuto Perez.

- d. Juan de la Cruz.
- d. Juan Martinez.
- d. José Andres.
- d. Manuel Muñoz.
- d. José Herrán.
- d. Bernardo Muñoz.
- d. Juan Manuel Fernandez Tejerina.
- d. Sebastian Martinez.

MAZARIEGOS.

- D. Manuel Ortega.
- d. Felipe Alegre.
- d. Ramon Martin Villahumbrales.
- d. Marcelino Primo.
- d. Manuel Herrejon.
- d. Manuel Pariente.
- d. Antonio Barranquero.
- d. Eugenio Herrejon.
- d. Diego Miguel.
- d. Mariano Delgado.
- d. Andres Gutierrez.
- d. Antonio Sanchez.

FUENTES.

- D. Bernardo Rodriguez.

VILLALUMBROSO.

- D. Santiago Gomez.
- d. José María Calonge.
- d. Jacinto Gomez.
- d. Alonso Lago Vega.
- d. Joaquin Gomez.

MAZUECOS.

- D. Pedro Mayorga.
- d. Jacinto Calonge.

AUTILLO.

- D. Fernando Garcia Mazariegos.
- d. Juan Martin Carnicero.
- d. Justo Tejerina.
- d. Manuel Castillo.
- d. Manuel Plaza.
- Sr. Marqués de Grimaldo.
- d. Andrés Arto.
- d. Pedro Gonzalez.

VILLATOQUITE.

- D. Manuel Cuesta.

Sujetos que han tomado parte en la segunda eleccion para dicho objeto.

FRECHILLA.

- D. Luis Guerra.
- d. Segundo Rojo.

- d. Gabriel Hurbon.
- d. Marcelino Perez.
- d. Santiago Bartolomé.
- d. Bruno Martinez.
- d. Matias Paredes.
- d. Antonio Sanz.
- d. Carlos Garcia Diez.
- d. Julian Ortiz y Moya.
- d. Sinfreano Mañueco.
- d. Cipriano Nogales.
- d. Plácido Lopez.
- d. Cayetano Santos.
- d. Santiago Cano Garcia.
- d. Francisco Cano Garcia.
- d. Simon Alonso.
- d. Miguel Garcia.
- d. Juan Nogales.
- d. Miguel de Castro.
- d. Julian Alvarez.
- d. Juan Garcia Diez.
- d. Lorenzo Aragon.
- d. Tomás Delgado.
- d. Manuel Pajaron Garcia.
- d. Andrés Teran.
- d. Florencio Linares.
- d. Sebastian Nogales.
- d. Vicente Arnillas.
- d. Victor Cayon.
- d. Luciano Ordoñez.
- d. Antonio Arnillas Pajares.
- d. Gregorio Bojo.
- d. José Castro.
- d. Martin Cacharro.
- d. Francisco Garcia Diez.
- d. Fernando Castro.
- d. Benito Garcia Mayor.
- d. Alejo Alonso.
- d. Miguel Moro Cano.
- d. Pedro Rojo Exado.
- d. Felix Paredes Garcia.
- d. Bernardino Calonge.
- d. Antonio Redondo Torres.
- d. Toribio Garcia.
- d. Joaquin Redondo.
- d. Manuel de Paredes.
- d. Santiago Paredes.
- d. Francisco Redondo Garcia.
- d. Francisco Redondo Torre.
- d. Felipe Hernandez.
- d. Miguel Garcia.
- d. Felipe Ceinos.
- d. Santiago Redondo.
- d. Manuel Pajarro Redondo.
- d. José Redondo.
- d. Antonio Garcia Rojo.
- d. José Diez Sancho.

CISNEROS.

- D. Francisco de Guzman.
- d. Tomas Morate.
- d. Silvestre Toledo.
- d. Dámaso Diez.
- d. Blas Herrin.
- d. Manuel Diez Romero.
- d. José Andrés Mansilla.
- d. Francisco Docio.

- d. Antonio Sancho.
- d. Felipe Rodriguez.
- d. José Ibañez.
- d. Lorenzo Carlon.
- d. Sebastian Martinez.

BOADILLA.

- D. Bernardo Gomez.
- d. Manuel Guaza.
- d. José Pío Guaza.
- d. Vicente Revellon.
- d. Manuel Bartolomé.
- d. Valentin Garrido.
- d. Angel Obeso.
- d. Juan Antonio Toro.
- d. Manuel Rojo Rico.
- d. Angel Melero.
- d. Manuel Alcántara.
- d. Manuel Luis Nieto.
- d. Francisco Gomez Garrido.
- d. José Gonzalez.
- d. Basilio Muñoz.
- d. Santiago Leon.
- d. Gerónimo Paton.
- d. Mateo Montes.
- d. José Sanchez.
- d. Tomás Gonzales.
- d. Juan Tellez Diez.
- d. Alonso Guerra.
- d. Antonio Riano.
- d. Pedro Conde.
- d. José Escoriaza.
- d. Anacleto Rodriguez.
- d. Nicolás Melero.
- d. Juan Vetegon.
- d. Angel Villares.

AUTILLO.

- D. Antonio Carriedo.
- d. Antonio Gonzalez.
- d. Miguel Sevilla.

VILLALUMBROSO.

- D. Francisco Calonge.
- d. Santiago Gomez.

MAZUECOS.

- D. Jacinto Calonge.
- d. Ruperto Paredes.
- d. Antonio Neira.
- d. Pedro Mayorga.
- d. Pantaleon Dominguez.

MAZARIEGOS.

- D. Antonio Sanchez.
- d. Marcelino Primo.
- d. Manuel Ortega.
- d. Ramon Martin Villahumbrales.
- d. Diego Miguel.
- d. Manuel Pariente.
- d. Andrés Gutierrez.
- d. Antonio Barranquero.
- d. Francisco Prieto.

(Se continuará)